

BOLETIN
DEL
COLEGIO DE MÉDICOS
DE LA
Provincia de Gerona

AÑO VIII

COLABORADORES

J. ARDERIUS ... M. BALVEY ... M. BURCH ... L. DURÁN ... DR. GROS ... P. IMBERT
J. LLOBET ... DR. MALO ... M. MARTINEZ ... DR. J. M. MASCARÓ ... A. MORET ... J. PASCUAL ... E. PRAT
DR. A. PULIDO ... P. ROCA ... J. SAU
M. SERRAT ... F. SUÁREZ ... R. VIDAL ... DR. E. VILAR Y PELL ... J. VIÑAS

1903

GERONA

Imprenta y Librería de P. Torres

Plaza de la Constitución

1903

XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA

MADRID 23-30 ABRIL 1903

Reglamento y programa provisional

MESA DEL CONGRESO

Presidente del Congreso Dr. D. Julián Calleja y Sánchez
Secretario general del Congreso Dr. D. Angel Fernández - Caro
Tesorero general del Congreso Dr. D. José Gómez Ocaña.

REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO. El XIV Congreso internacional de Medicina se reunirá en Madrid, bajo el patronato de SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y su Augusta Madre, en los días 23-30 de Abril de 1903.

La sesión de apertura se verificará el día 23 y la de clausura el 30.

El objeto de este Congreso es exclusivamente científico.

ART. 2.º Se compondrá el Congreso de los médicos, farmacéuticos, veterinarios, dentistas y demás profesores en los distintos ramos de las ciencias médicas, tanto nacionales como extranjeros, que se hayan inscripto como miembros y hayan satisfecho la cuota correspondiente.

También podrán ser miembros, con las mismas condiciones y con iguales derechos que los congresistas médicos, todos los que estando en posesión de un título profesional ó científico, deseen pertenecer á él y tomar parte en sus tareas, así como los representantes de la prensa.

ART. 3.º La cuota de inscripción será de 30 pesetas.

Esta cuota deberá ser entregada por los señores adherentes ó por sus representantes en el acto de hacer la inscripción.

Para este efecto, deberán dirigirse desde esta fecha hasta la apertura del Congreso, á la Secretaría general (Facultad de Medicina), la cual enviará ó entregará á cada interesado su respectiva tarjeta de identificación que le servirá de documento para disfrutar de todos los beneficios otorgados á los congresistas.

ART. 4.º Los Comités nacionales ó extranjeros podrán recibir las cuotas de sus adheridos, y cuando las remitan á la Secretaría general del Congreso, ésta les enviará las tarjetas de identificación correspondientes á los miembros inscriptos.

Los que hicieren el abono de su cuota á los Comités nacionales ó extranjeros, deberán verificarlo á lo más tardar un mes antes de la apertura del Congreso, á fin de que la Secretaría general pueda enviarles oportunamente sus tarjetas de identificación.

ART. 5.º Al hacer su inscripción y entregar la cuota correspondiente deberá cada congresista, ó bien directamente ó por medio del Comité respectivo, enviar á la Secretaría general una nota indicando, de modo preciso y en letra perfectamente legible, su nombre, calidad y títulos, así como la dirección de su domicilio y una tarjeta de visita.

ART. 6.º Los miembros del Congreso que hayan llenado las condiciones expresadas, tendrán derecho á tomar parte en todos los trabajos del mismo, presentar comunicaciones verbales ó escritas, intervenir en las discusiones, dar su voto en los asuntos en que recaiga votación y participar de cuantos beneficios se otorguen á los congresistas.

ART. 7.º Los congresistas tendrán derecho á recibir el *Resumen general* de los trabajos del Congreso, además un ejemplar de las *Actas* de la Sección en que se hubieran inscripto. Si lo verificaran en más de una Sección, solo recibirán el tomo de la primera de las indicadas en la cédula.

Los congresistas que hayan presentado comunicaciones escritas en varias Secciones y éstas hubiesen sido admitidas por la Comisión encargada de examinarlas, tendrán igualmente derecho á recibir los tomos correspondientes a las mismas.

Los que deseen poseer otros tomos, además de los que le correspondan, deberán satisfacer una cantidad que se fijará oportunamente, pero que no excederá del coste de la impresión, siempre que antes de la clausura del Congreso manifiesten este deseo en la Secretaría general y abonen la suma que se señale.

ART. 8.º Las actas del Congreso se entregarán á los congresistas tan pronto como termine su publicación.

ART. 9.º El Congreso estará dividido en las siguientes Secciones:

- 1.ª Anatomía (antropología, anatomía comparada, embriología, anatomía descriptiva, histología normal y teratología).
- 2.ª Fisiología; física y química biológicas.
- 3.ª Patología general, anatomía patológica y bacteriología.
- 4.ª Terapéutica y farmacia.

{	a) Terapéutica.
	b) Hidrología.
	c) Farmacia.
- 5.ª Patología interna.
- 6.ª Neuropatías, enfermedades mentales y antropología criminal.
- 7.ª Pediatría.
- 8.ª Dermatología y sifilografía.
- 9.ª Cirugía general.

{	a) Cirugía y operaciones quirúrgicas.
	b) Urología.
- 10.ª Oftalmología.
- 11.ª Oto-rino-laringología.

{	a) Otología.
	b) Rino laringología.
- 12.ª Odontología y estomatología.
- 13.ª Obstetricia y ginecología.
- 14.ª Medicina é higiene militar y naval.
- 15.ª Higiene, epidemiología y ciencia sanitaria técnica.
- 16.ª Medicina legal y Toxicología.

ART. 10. Los miembros del Congreso deberán indicar, al hacer su inscripción, la Sección ó Secciones á que deseen pertenecer, sin que esto sea obstáculo para que puedan asistir á las demás y tomar parte en la discusión.

ART. 11. Un Comité ejecutivo compuesto del Presidente, Secretario general y Tesorero, y de los Presidentes y Secretarios de cada Sección, estará encargado de la gestión y dirección inmediata del Congreso.

ART. 12. El Congreso celebrará sesión todos los días. bien en Asamblea general ó en reunion de Secciones.

ART. 13. Habrá dos Asambleas generales ordinarias: una para la apertura y otra para la clausura del Congreso.

Además habrá el número de extraordinarias que se estimen necesarias y que á su tiempo determinará la Junta Central, destinadas á Conferencias, á las cuales serán invitadas las eminencias científicas de las diversas naciones.

Tan sólo los Conferenciantes tendrán derecho á usar de la palabra en estas sesiones.

ART. 14. En la sesión de apertura, el Secretario general dará cuenta de los trabajos de organización del Congreso, el Presidente leerá el discurso inaugural. se hará la presentación de los Delegados oficiales y se proclamarán los presidentes de honor.

En la de clausura se dará cuenta de los acuerdos del Congreso, se designará el lugar de su próxima reunión y se elegirá la Mesa que ha de constituirlo.

En ninguna de estas Asambleas será permitido pronunciar discursos más que á los que previamente hubiera designado é invitado para ello el Comité ejecutivo.

ART. 15. Los Comités de Secciones organizarán sus programas de trabajos (lectura y discusión de comunicaciones, examen de las proposiciones presentadas, etc.)

Cada Sección, en su primera sesión, nombrará sus Presidentes de honor, y designará sus Secretarios adjuntos. Parte de éstos se elegirán entre los congresistas extranjeros para hacer el resumen verbal de las comunicaciones presentadas en diversos idiomas y facilitar la discusión.

ART. 16. El Presidente de cada Sección dirigirá las sesiones y los debates en la forma establecida en todos los Cuerpos deliberantes.

Sólo podrán someterse á votación las cuestiones de orden interior. Las cuestiones científicas no podrán ser objeto de votación alguna.

ART. 17. El tiempo asignado para cada comunicación no podrá exceder de *quince minutos*, y los oradores que tomen parte en la discusión no podrán emplear más de *cinco minutos* cada uno.

Los autores de las comunicaciones dispondrán de *diez minutos* para contestar á todas las objeciones. Sólo excepcionalmente, y cuando la importancia del asunto lo justificare, podrá el Presidente conceder más tiempo al orador.

Los miembros que tomen parte en los debates deberán entregar, antes de que la sesión termine, al Secretario de la Sección, un breve resumen de lo que hayan dicho.

ART. 18. Las comunicaciones referentes á los trabajos del Congreso deberán ser presentadas al Comité de organización antes del 1.º de Enero de 1903. El Comité acordará, si lo estima procedente, remitirlas á la Sección respectiva.

Las comunicaciones irán acompañadas de un brevísimo extracto, en forma de conclusiones, si el asunto lo permitiese; este extracto se imprimirá y distribuirá oportunamente entre los congresistas de la Sección correspondiente.

ART. 19. Después de la fecha de 1.º Enero de 1903, y aun durante el Congreso, podrán presentarse comunicaciones; pero tan sólo se pondrán á la orden del día cuando se hubieren discutido todas las presentadas en tiempo oportuno.

ART. 20. Todos los trabajos hechos ó presentados al Congreso (en las Asambleas generales ó en las Secciones), serán entregados por sus autores á la Secretaría de la Mesa respectiva. El Comité ejecutivo acordará su inserción total ó parcial ó su no inserción en el Libro de actas.

ART. 21. Los idiomas oficiales del Congreso, en todas las secciones, serán el español, el francés, el inglés, el alemán y el italiano.

ARTÍCULO ADICIONAL. Las señoras pertenecientes á la familia de los congresistas y que sean acompañadas de éstos, tendrán derecho á los beneficios de viajes á precios reducidos, asistencia á los festejos y obsequios generales que á aquéllos se hagan, proveyéndose de una tarjeta especial mediante la cuota de 12 pesetas.

El mismo derecho se concederá á los alumnos de la Facultad de Medicina y Farmacia, y de la Escuela de Veterinaria y de Dentistas nacionales que se hayan inscripto, para lo cual deberán presentar algún documento que acredite su calidad de alumno matriculado, abonando la cuota de 12 pesetas.

PROGRAMA

SECCIONES (1)

1.) Anatomía.

(*Antropología, Anatomía comparada, Embriología, Anatomía descriptiva, Histología normal, Teratología*)

Presidente Dr. D. Santiago Ramón y Cajal (2).
Secretario Sr. D. Dalmacio García Izcara.

TEMAS

- 1.º “¿Cuál es el mejor método de exposición didáctica del sistema nervioso?” — Ponentes:
- 2.º “Valor positivo de las medidas anatómicas para la determinación étnica de los individuos,”. Ponentes: Sres. Giuseppe Sergi (Roma), R. Live (Roma) y Manouvrier (París).
- 3.º “Estructura de la célula nerviosa,”. — Ponentes: Sres. Camilo Golgi (Pavía), Romeo Fulsari (Turín) y Holmgren (Stockolmo).
- 4.º “Origen de los fibro-blastos en las neoformaciones conjuntivas normales y patológicas,”. — Ponentes:

COMUNICACIÓN

Prof. Waldeyer (Berlin): “Estructura de las espermias,”.

(1) Todo individuo del Congreso que desee inscribirse para una comunicación ó para tomar parte en la discusión de uno de los temas propuestos, lo participará antes á la Secretaría general.

(2) Los individuos á cuyo nombre no sigue indicación alguna de localidad, son de Madrid.

2.) **Fisiología, Física y Química biológicas.**

Presidente Dr. D. Gabriel de la Puerta y Ródenas.
Secretario Sr. D. Juan Manuel Díaz del Villar.

TEMAS

1.º “ Acción fisiológica de la sacarina. — ¿Debe proscribirse de los alimentos y bebidas, empleándose sólo como agente terapéutico? ” — Ponente: Dr. D. Gabriel de la Puerta y Ródenas.

2.º “ Influencia de los venenos glandulares sobre la contracción muscular ”. — Ponente: Dr. D. Enrique Pérez Zúñiga, Christiani (Ginebra).

3.º “ Estudio bioquímico de combinaciones órgano-metaloides y metálicas ”. — Ponente: Dr. D. Agustín Murúa y Valerdi.

4.º “ Glucosuria pancreática experimental ”. — Ponente: Prof. Don Juan Manuel Díaz Villar, Pietro Albertoni (Boionia), Filippo Bottazzi (Florencia).

3.) **Patología general, Anatomía patológica y Bacteriología**

Presidente Dr. D. Amalio Gimeno y Cabañas.
Secretario Dr. D. Antonio Mendoza.

TEMAS

1.º “ Parasitismo en las neoplasias ”. — Ponente: M. Marchiafava (Roma).

2.º “ Génesis del sarcoma ”. — Ponentes:

3.º “ Lesiones blastomicéticas ”. — Ponentes:

4.º “ Conveniencia de una revisión de la clasificación y descripción de las bacterias conocidas ”. — Ponentes: Dr. D. Antonio Mendoza, Bartolomeo Gosio (Roma).

4.) **Terapéutica y Farmacia.**

Presidente Dr. D. Benito Hernando y Espinosa.
Secretario Dr. D. Martín Bayod y Martínez.

a.) **Terapéutica.**

TEMAS

1.º “ Relaciones entre la composición química de los medicamen-

tos y su acción fisiológica „.— Ponentes: Dr. D. Emilio Pérez Noguera, Brunton (Londres), Cervello (Palermo), Bardet y Robin (París).

2.º “ Peligros y exigencias de la llamada medicación intensiva ó exagerada en las enfermedades crónicas, principalmente en la tuberculosis „.— Ponentes: Dres. D. Antonio Espina y Capo, Hayem (París).

3.º “ Utilidad y peligros de las inyecciones intrarraquidianas de cocaína en medicina y cirugía „.— Ponentes: Dres. D. Francisco Pi y Suñer (Barcelona), Tuffier (París), Postempski (Roma).

4.º “ Mecanismo de la acción fisiológica y terapéutica de los hipnóticos y narcóticos „.— Ponentes: Dr. D. Vicente Peset y Cervera (Valencia), Vincenzo Chirone (Nápoles).

5.º “ Terapéutica endovenosa „.— Ponentes: M. Rossoni (Roma), Gaetano Rummo (Palermo).

6.º “ Terapéutica del tétanos. Método de Baccelli „.— Ponente: M. Agenore Zeri (Roma).

7.º “ Terapéutica del afta epizoótica. Método Baccelli „.— Ponente: M. Loriga (Roma).

COMUNICACIÓN

Dr. Pegurier (Niza): “ Formas clínicas de la tuberculosis pulmonar, y sus indicaciones terapéuticas „.

b.) Hidrología médica.

TEMAS

1.º “ Estudio físico-químico de los nuevos elementos gaseosos ARGON y HELIUM en las aguas minerales „.— Ponentes: Dres. D. Ramón Lord y Gamboa, A. Poskin (Spa), Raymond Durand-Fardel (París), Vinaj (Turín).

2.º “ La sífilis y su tratamiento hidromineral „.— Ponentes: Doctores D. Marcial Taboada, G. Soffiantini (Acquarossa), Hermann Keller (Rheinfelden).

3.º “ La tuberculosis y su tratamiento hidromineral „.— Ponentes: Dres. Don Agustín Lacort, Marcellin Cazaux (Aguas Buenas).

CONFERENCIA

Dr. Lord y Gamboa: “ Determinación cualitativa y cuantitativa del FLUOR en las aguas minerales. Procedimiento de determinación cuantitativa seguido por el conferenciante. Conclusiones derivadas de los datos químicos obtenidos „.

c.) Farmacia

TEMAS

1.º “Valoración terapéutica de los sueros antitóxicos,,.—Ponente: Dr. D. Francisco de Castro y Pascual.

2.º “Importancia y trascendencia del estado coloide de la materia en la preparación de los medicamentos y en su acción farmacológica,,.—Ponente: Dr. D. José López Capdepón.

3.º “Inyecciones hipodérmicas: su significación farmacéutica y conveniencia de redactar una Farmacopea que modifique los procedimientos de obtención y conservación de estos preparados,,.—Ponentes: Dres. D. Emilio Alcobilla, Giovanni Bufalini (Florencia).

4.º “Necesidad y utilidad de medicamentos de potencial terapéutico definido, adoptando en cada caso un procedimiento general para obtenerlos, prepararlos y estimar su valor,,.—Ponente: Dr. D. Manuel Alvarez Ude.

5.) Patología interna

Presidente Dr. D. José Calvo y Martín.

Secretario Dr. D. Enrique Oliván y Sanz.

TEMAS

1.º “Trascendencia cerebral, cardiaca y renal de las infecciones,,.—Ponente: Dr. D. José Codina y Castellví.

2.º “Etiología y profilaxis del paludismo,,.—Ponentes: Dr. Don Francisco Huertas Barrero, Celli (Roma), Vittorio Ascoli (Roma).

3.º “Patogenia de la arritmia cardiaca,,.—Ponentes: Dres. Don Antonio Espina y Capo, Castellino (Nápoles).

4.º “Aplicación á la clínica médica de las nuevas investigaciones sobre propiedades físicas y químicas del suero sanguíneo,,.—Ponente: M. Lucatello (Padua).

5.º “Etiología y terapéutica de la Pelagra,,.—Ponente: M. Devoto (Pavía).

6.º “La dieta en la fiebre tifoidea,,.—Ponente: M. Queirolo (Florencia).

COMUNICACIONES

Dr. Hassan Mahmoud Pachá (Cairo): “El zumo de limón en las anginas,,.

Dr. Ballota Taylor (Santander): "Patogenia y lugar nosográfico de la tuberculosis".

6.) Neuropatías, enfermedades mentales y antropología criminal

Presidente Dr. D. José María Esquerdo y Zaragoza.
Secretario Dr. D. Abdón Sánchez Herrero.

TEMAS

- 1.º "Locuras tóxicas é infecciosas". — Ponente: Dr. D. Jerónimo Galiana.
- 2.º "Etiología y terapéutica psíquicas". — Ponente: Dr. D. Abdón Sánchez Herrero.
- 3.º "Centro de proyección y asociación en el cerebro, segun las determinaciones de la anatomía patológica actual". — Ponente: M. Bianchi (Nápolos).
- 4.º "Estudio clínico de la agnoscia y la asimbolia". — Ponente: Dr. Simarro y Lacabra.
- 5.º "Demarcación de la naturaleza patológica del delito". — Ponente: Dres. D. Rafael Salillas, Morselli (Génova).
- 6.º "De la intervención de la psiquastra en el tratamiento reformador de los delincuentes". — Ponentes: Dr. D. Alonso Martinez, y Lombroso (Turín).

COMUNICACIÓN

Dr. Etienne Skalski (Vouvaut): "Efecto del electro magnetismo animal".

7.) Pediatría

Presidente Dr. D. Francisco Criado y Aguilar.
Secretario Dr. D. Manuel de Tolosa Latour.

TEMAS

- 1.º "Valor terapéutico de la seroterapia en la difteria". — Ponentes: Dr. D. Vicente Llorente y Matos, Combi (París). Cervesato (Bologna), Luigi Concetti (Roma).
- 2.º "Tratamiento del pie zambo". — Ponentes: Dres. D. Antonio Martinez Angel, Broca (París), A. Lorenz (Viena), Ghillini (Bologna).

3.º “Tratamiento de las tuberculosis articulares „.— Ponentes: Dr. D. José Ribera y Sanz, Lannelongue (París), Hoffa (Würzburg).

4.º “Alimentos de la primera infancia „.— Ponentes: Dr. D. Fernando Calatraveño, Rousseau Saint-Philippe (Burdeos), Guaita (Milán).

CUESTIONES PROPUESTAS DE INTERÉS ESPECIAL

1.º “Meningitis agudas no tuberculosas „.

2.º “Reumatismo infantil y sus relaciones con las afecciones cardíacas y la corea „.

3.º “Alcoholismo en los niños „.

4.º “Tratamiento de la oftalmía purulenta de los recién nacidos „.

COMUNICACIÓN

Dr. Luis Amédée Peyroux (Elbeuf): La obra de las GOTAS DE LECHE en Francia.—Su funcionamiento.—Sus resultados „.

8.) Dermatología y sifilografía

Presidente Dr. D. Manuel Sanz y Bombín.

Secretario Dr. D. Juan de Azúa y Suárez.

TEMAS

1.º “La blenorragia desde el punto de vista médico-social „.— Ponentes: Dr. Suárez de Mendoza, Ernest Finger (Viena), Bertarelli (Milán), Giuseppe Profeta (Génova), Vitorio Mibelli (Parma).

2.º “Enfermedades parasifilíticas. Diagnóstico retrospectivo de la sífilis „.— Ponentes Dr. Sanz Bombín, Augusto Ducrey (Pisa).

3.º “Tratamiento del prurito „.— Ponente: Dr. D. Juan de Azúa.

4.º “Las púrpuras „.— Ponente: Dr. D. Juan de Azúa.

CUESTIONES PROPUESTAS DE ESPECIAL INTERÉS

1.º “Prodermitis „.

2.º “Pelagra „.

3.º “Valor etiológico de las lesiones anatomo-patológicas en Dermatología „.

4.º “Trofismo cutáneo „.

5.º “Enfermedades de la piel en los países cálidos „.

6.º “Infecciones neoplásticas cutáneas producidas por los hongos patógenos „.

7.º “Etiología gastro-intestinal del acné „.

- 8.º “Acrodermitis,,.
- 9.º “Las foliculitis,,.
10. “Neoplasias cutáneas benignas,,.
11. “Las dermatosis discrásicas ó auto-tóxicas,,.
12. “Gangrenas cutáneas,,.
13. “Esclerodermias,,.
14. “Sarcamatosis cutáneas y micosis fungoide,,.
15. “Dermatosis estreptócócicas,,.
16. “Lesiones bronco-pulmonares de la sífilis hereditaria,,.
17. “Tratamiento más ventajoso de las sífilides secundarias,,.
18. “Tratamiento tópico de las sífilides,,.
19. “Alteraciones de la sangre en los sífilíticos, y modificaciones de la misma por la medicación.
20. “¿Puede admitirse en el estado actual de la ciencia el grupo de afecciones parablenorrágicas?,,
21. “Neuropatías blenorragicas,, ó postblenorragicas.
22. “Epididimitis y vesiculitis recidivantes,,.

COMUNICACIONES

Dr. Augustus Ravogli (Cincinnati): “Las alteraciones histopatológicas de los sanguíneos y linfáticos en la sífilis,,.

Dr. Arthur Alpár (Alejandría): “¿Qué relación tiene la sífilis entre las razas?,,

Dr. Arthur Alpár (Alejandría): “Estudios de la sífilis tropical,,.

Dr. C. Barthélemy (París): “Del tratamiento de la sífilis por las inyecciones intra-glúteas de preparaciones mercuriales insolubles,,.

9.) CIRUGÍA GENERAL

a.) Cirugía y operaciones quirúrgicas

Presidente Lo era el Dr. Rubio.
Vicepresidente Dr. D. Alejandro San Martín.
Secretario. Dr. D. Ramón Giménez y García.

TEMAS

1.º “Muertes post-operatorias,,.—Ponentes: Dr. Ribera, Davide Giordano (Venecia), Domenico Biondi (Siena).

2.º “Indicaciones de la intervención quirúrgica en las afecciones del estómago,,.—Ponentes: Dr. Cardenal (Barcelona), Novaro (Géno-va), Cecherilli (Parma), Hartmann (París).

COMUNICACIONES

Dr. D. José Spreáfico (Almería): "Anestesia quirúrgica mediante la cocainización raquidiana,,.

b.) Urología

Presidente Alfredo Rodríguez Viforcós.
Secretario Dr. D. Luis González Bravo.

TEMAS

1.º "Resultados lejanos de la intervención quirúrgica en los tumores malignos del riñón,,.— Ponentes: Dr. Mollá (Valencia), Azcarreta (Barcelona), Pousson (Burdeos), Mariani (Génova).

2.º "Valor comparativo de los medios que tenemos actualmente á nuestra disposición para apreciar el estado funcional de los riñones,,.— Ponentes: Dr. González Bravo, Lobo Regidor, Albarrán (París), Giuseppe Mya (Florencia), Casper y Richter (Berlín).

COMUNICACIONES

Dr. R. Harvey Reed (Rock Springs): "Implantación del uréter en recto,,.

Dr. R. Harvey Reed (Rock Springs): "Nuevo método eficaz de fijar el riñón,,.

Dr. Rafael Mollá (Valencia): "Contribución al estudio de los quistes hidratídicos del riñón,,.

10.) Oftalmología

Presidente Dr. D. Santiago de los Albitos.
Secretario Dr. D. Francisco Sanz y Blanco.

TEMAS

1.º "Tratamiento quirúrgico de las afecciones de las vias lagrimales,,.— Ponentes: Dr. Castresana y Goicoechea, Reymond (Turín), Tartuferi (Bologna), Lapersonne y Rochon-Duvignaud (París).

2.º "Necesidad de la unificación de las escalas optométricas,,.— Ponentes: Dr. D. Jacinto de las Cuevas y Pulido, Landolt (París).

3.º "Las neuritis ópticas en el curso de las infecciones agudas,,.— Ponentes: Dr. D. Francisco Sanz y Blanco, Vincenti (Nápoles), Antonelli (París).

4.º “Investigaciones acerca de la acción de los medicamentos sobre la pupila, la acomodación y la tensión intra-ocular,,.— Ponente: Dr. D. Mannel Márquez Rodríguez.

11.) OTO-RINO-LARINGOLOGIA

a.) Otologia

Presidente Dr. D. Juan Cisneros y Sevillano.
Secretario. Dr. D. Rafael Fornis y Romans.

TEMAS

1.º “Causas de la sordo-mudez,,.— Ponentes: Dr. Verdós (Barcelona), Castex (París), Schmiegelow (Copenhague).

2.º “Estudio anatómico y clínico del colesteatoma,,.— Ponentes: Dr. D. Luciano Barajas, Schwartz (Halle), Cozzolino (Nápoles).

3.º “Tratamiento consecutivo á las intervenciones operatorias en los oídos,,.— Ponentes: Dr. Botey (Barcelona), Lermoyez (París), von Stein (Moscou).

b.) Rino-laringologia

Presidente Dr. D. Eustasio Uruñuela.
Secretario. Dr. D. Celestino Compaired.

TEMAS

1.º “Es conveniente desde el punto de vista médico y social la intervención quirúrgica en toda clase de cánceres laríngeos y en todas sus fases ó períodos?,,.— Ponente Dr. Sota y Lastra (Sevilla).

2.º “Valoración de los tratamientos locales de la tuberculosis laríngea,,.— Ponentes: Dr. Roquer Casadesús (Barcelona), Krause (Berlín), Grazzi (Florencia), Masini (Génova).

3.º “La rinitis atrófica ¿es siempre de naturaleza autóctona? Necesidad de establecer puntualmente su diagnóstico para sustituir su tratamiento,,.— Ponentes: Dr. Peláez (Granada), Moure (Burdeos), Freudenthal (Nueva York).

CCMUNICACIÓN

Dr. Lermoyez y G. Mahu (París): “El aire caliente en la terapéutica rino-laringología,,.

12.) Odontología y estomatología

Presidente Sr. D. Alejandro San Martín.
Secretario Dr. D. Florestán Aguilar.

TEMAS

- 1.º “Tratamiento y obturación de dientes con pulpa enferma „.—
Ponentes: Dr. A. V. Harlan (Chicago), J. D. Losada.
- 2.º “Microscopia dental „.—Ponentes: Dr. León Williams (Londres), J. Choquet (París).
- 3.º “Prótesis buco-facial y del esqueleto „.—Ponentes: Dr. Claude Martín (Lyon), V. Guerini (Nápoles), Delair (París).
- 4.º “Conocimientos que deben poseer los que ejerzan la Odontología y sus enseñanzas „.—Ponentes: Dr. Godón (París), Florestán Aguilar.
- 5.º “Naturaleza y tratamiento de la piorrea alveolar „.—Ponentes: Dr. Hopevell Smith (Londres), Younger (Chicago), Damians (Barcelona).
- 6.º “Anestesia local en Odontología „.—Ponentes: Dr. C. Amoe-do (París), Pier Michele Giuria (Génova).

13.) Obstetricia y Ginecología

Presidente Dr. D. Eugenio Gutiérrez González.
Secretario Dr. D. Carmelo Carrillo y Cubero.

TEMAS

- 1.º “Indicaciones de la histerectomía en la infección puerperal aguda „.—Ponentes: Dr. J. Cortiguera (Santander), Pinard (París).
- 2.º “Tratamiento de la placenta previa „.—Ponentes: Dr. Candela (Valencia), Pestalozza (Florencia), Leopold (Dresde).
- 3.º “Patogenia y tratamiento de las inflamaciones crónicas y celulares y peritoneales de la pelvis „.—Ponentes: Dr. Martín Gil (Málaga), Doléris (París).
- 4.º “Indicaciones y resultados de la opoterapia en Ginecología „.—Ponente: Dr. Jayle (París).
- 5.º “Cirugía conservadora de las lesiones anexiales „.—Ponentes: Dr. Fargas (Barcelona), Treub (Amsterdam), Palmer Dudley (Nueva York), Mangiagalli (Pavía).

QUESTIONES PROPUESTAS DE ESPECIAL INTERÉS

- 1.º Diagnóstico precoz del embarazo ectópico „.
- 2.º “Tratamiento de las fístulas uretro-vaginales „.

COMUNICACIÓN

Dr. Enrique Salcedo y Ginestal: "El aborto provocado y el parto prematuro en sus relaciones con el Derecho natural, la Medicina y el Código penal,,.

14.) Medicina è higiene militar y naval

Presidente Dr. D. Antonio Serrano y Borrego.
Secretario. Dr. D. Hermenegildo Tomás del Valle.

TEMAS

- 1.º "Modo de resolver el problema tuberculoso en los institutos armados,,.—Ponente: Dr. Traller.
- 2.º "Ventajas é inconvenientes de los medicamentos comprimidos en la dotación del material sanitario en campaña,,.—Ponentes: Doctor Ubeda y Correal, Mazzoni (Roma).
- 3.º "Influencia de la vida militar en el desarrollo de las afecciones del sistema nervioso, y especialmente de la psicosis,,.—Ponente: Dr. Salinas.
- 4.º "Higiene de las tropas de mar y tierra en las costas occidentales de Africa,,.—Ponente: Dr. Fernández-Caro.
- 5.º "Profilaxis de las afecciones sifilíticas y venéreas en el ejército,,.—Ponentes: Dr. Rodríguez Vázquez, Favre (Roma).
- 6.º "Enfermerías de combate en los buques modernos,,.—Ponentes: Dr. Redondo, Coletti (Roma).

COMUNICACIONES

Dr. Larra y Cerezo: "Problemas higiénicos de la alimentación en las plazas sitiadas,,.

Dr. D. Hermenegildo Tomás del Valle: "Necesidad de sanatorios militares en España,,.

15.) Higiene, Epidemiología y Ciencias sanitarias

Presidente Dr. D. Félix Guzmán y Andrés.
Secretario. Dr. D. Felipe Ovilo y Canales.

TEMAS

- 1.º "Necesidad de fijar el valor profiláctico de la desinfección y criterio de los procedimientos generalmente empleados,,.—Ponentes: Dr. Fernández-Caro, Cavalis (Génova).

2.º “Medios prácticos, individuales y colectivos, para evitar la propagación de la disenteria „.— Ponentes: Dr. Larra y Cerezo.

3.º “Conveniencia de establecer aduanas sanitarias en las fronteras terrestres de las naciones „.— Ponentes: Dr. Guzmán Andrés, Pagliani (Turín).

4.º “Conveniencia de los dispensarios antituberculosos como medio de mejorar la resistencia vital de las clases proletarias „.— Ponentes: Dr. Montaldo Però, Sclavo (Siena).

5.º “La higiene y el alcantarillado „.— Ponentes: Dr. Mendez Novo, Bentivegna (Roma).

16.) Medicina legal y toxicología

Presidente Dr. D. Adriano Alonso Martínez.
Secretario. Dr. D. Julián Fuentes y Fernández.

TEMAS

1.º “Significación legal de las heridas, según sus causas, significación y caracteres „.— Ponente: Dr. Gian Giacomo Perrando (Sassari).

2.º “Concepto médico legal de la deformidad „.— Ponente: Doctor Maestre.

3.º “El discernimiento y la criminalidad precoz „.— Ponentes: Doctor Fuentes, Tamassia (Padua).

4.º “Capacidad y responsabilidad de los degenerados „.— Ponentes: Dr. Alonso Martínez, Alberto Severi (Génova).

5.º “Sobre localización de venenos „.— Ponente: Dr. Mariscal.

ASAMBLEAS GENERALES

Las conferencias siguientes se darán en las asambleas generales:

1. Prof. S. Laache (Christiania): « La reciprocidad en patología ».
2. » Arthur Thomson (Oxford): (Tema reservado).
3. » Ivan Petrovitch Pavlov (San Petersburgo): (Tema reservado).
4. » Guillaume Waldeyer (Berlín): « Estado actual de las teorías filogenéticas y del darvinismo ».
5. » Eduardo Maragliano (Génova): « Lucha del organismo contra la tuberculosis ».
6. » Emilio R. Coni (Buenos Aires): « La medicina pública en la América del Sur ».
7. » Juan Santos Fernandez (Habana): « Las enfermedades de los ojos en un país tropical ».
8. » Brouardel (París): « Las falsificaciones alimenticias; su influencia en el desarrollo de algunas enfermedades ».
9. » A. Politzer (Viena): « Necesidad de la enseñanza oficial de la Odontología ».
10. » Howard A. Kelly (Baltimore): « Infección urinaria ».
11. » Rodriguez Carracido (Madrid): « La complejidad farmacológica en la prescripción médica ».
12. » Santiago Ramón y Cajal: (Tema reservado).
13. » Rafael Rodriguez Méndez (Barcelona): (Tema reservado).

Las comunicaciones que van á continuación son complemento de los trabajos de organización del Congreso.

COMITÉ EJECUTIVO
DEL XIV CONGRESO INTERNACIONAL
DE MEDICINA

MADRID, Julio 1901

Señor y distinguido compañero:

Tenemos el honor de participar á V. que el XIV Congreso internacional de Medicina deberá verificarse en esta capital en los dias 22-30 de Abril de 1903.

Constituída la Junta de organización y propaganda y nombrado el Comité ejecutivo encargado de la dirección de los trabajos del Congreso, ha sido uno de los primeros acuerdos invitar á esta reunión á todos los que se dedican á las ciencias médicas ó sus afines, en nuestro país y en el extranjero, y solicitar su concurso para esta grande obra que ha de aumentar el prestigio de nuestra Nación y el de la Medicina patria.

Con este objeto nos dirigimos á V. como Presidente del Colegio de Médicos rogándole tenga á bien aceptar el cargo de constituir en esa Capital un Comité, que, puesto en relación con el Central de esta Corte, secunde nuestra labor y contribuya á su éxito.

Adjunto incluimos á V. el Reglamento aprobado por esta Junta, y esperamos se sirva manifestarnos que acepta la misión que nos permitimos encomendarle, en atención, no sólo al alto puesto que dignamente ocupa, sinó á sus grandes y justificados merecimientos.

El Presidente,
JULIÁN CALLEJA.

El Secretario general,
ANGEL FERNÁNDEZ-CARO.

COLEGIO DE MÉDICOS
PROVINCIA DE GERONA

Al Dr. D. J. Calleja.

Presidente del XIV Congreso internacional de Medicina.

Muy respetable Sr: Acepto gustoso el encargo de organizar un Comité de propaganda en esta provincia, para lograr adhesiones al XIV Congreso Internacional de Medicina.

Para mejor llevar á cabo tal comisión ruego á V. E. se sirva decirme si he de organizar el Comité con comprofesores de la Capital solamente como puede desprenderse de la indicación que se hace en la Circular ó bien si aprovechando la fraternal asociación en que vivimos los médicos todos de la provincia pueden figurar colegas de diferentes comarcas.

Igualmente ruego me diga si tiene limitación el número de individuos del Comité.

Gerona 17 de Julio de 1901.

El Presidente,
JOSÉ PASCUAL.

SECRETARIA GENERAL
DEL XVI CONGRESO INTERNACIONAL
DE MEDICINA

Muy Sr. mio: con el propósito de facilitar y uniformar la tarea de organización y propaganda del XIV Congreso Internacional de Medicina se ha acordado dirigir las presentes instrucciones á todos los Comités provinciales, bien entendido que todos quedan en libertad de tomar las medidas que mejor coadyuven al buen éxito, sea que amplien aquellas ó que las modifiquen.

INSTRUCCIONES

1.^a El Comité provincial se compondrá de un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y un Vicesecretario, residentes en la localidad, siendo discrecional el número de vocales, que podrán ser individuos de la localidad y de otros pueblos de la misma región ó provincia.

2.^a El Comité provincial procurará por cuantos medios considere oportunos (prensa profesional y política) propagar entre los individuos de las clases médicas (médicos, farmacéuticos y veterinarios) y personas afines al objeto del certámen, que se inscriban como congresistas, y que presenten trabajos inéditos referentes á los puntos ó temas oficiales que á la brevedad se anunciarán por medio de un *Programa provisional*, más aquellas notas ó comunicaciones que cada cual crea de interés científico dentro de las diferentes Secciones del Congreso.

3.^a Las comunicaciones que reciba el Comité provincial las remitirá lo más pronto posible á la Secretaría general para los efectos de los artículos 15 y 18 del Reglamento.

4.^a El Secretario del Comité provincial podrá aceptar el importe de las cuotas de aquellos individuos que se inscriban en dicho Comité, las cuales remitirá á la Secretaría general, con las cédulas de inscripción respectivas y

una lista de las mismas, para formalizar y enviar al expresado Secretario los recibos y tarjetas de identificación correspondientes á cada inscripto.

Y 5.^a Dentro del Comité provincial podrán sus individuos formar grupos determinados, según la especialidad médica de cada uno, para la propaganda y estudio de las diferentes Secciones en que está dividido el Congreso.

El Secretario General,
ANGEL FERNÁNDEZ-CARO.

En virtud de las comunicaciones transcritas se constituyó el Comité provincial de propaganda en la siguiente forma:

Presidente: D. José Pascual. — Vice-Presidentes: D. José Fuster y D. Felipe Sanchez. — Secretario: D. Pedro Roca. — Vice-Secretario: D. Manuel Burch, de Gerona.

Vocales: Dr. D. Enrique Vilar; Figueras. — Dr. D. José Plá; S. Feliu de Guixols. — Dr. D. Francisco Bofill; Santa Coloma de Farnés. — D. Evelio Barnadas; Olot. — D. Juan Sau; Camprodón.

Quiénes con los Sres. D. Miguel Formosa, de Hostalrich; D. Baldomero Vilar, de Corsá; y D. Ignacio Durán, de Ripoll, están encargados de recibir las adhesiones.

SECRETARIA GENERAL
DEL XIV CONGRESO INTERNACIONAL
DE MEDICINA

Madrid, 30 Septiembre 1902

Señor Presidente del Comité de propaganda de Gerona.

Muy Sr. mio y de mi mayor consideración: Cercano el día en que ha de celebrarse el Congreso, me permito rogar á V. se sirva estimular el celo de ese Comité de su digna presidencia, no solo para conseguir adhesiones, sino también para obtener de los Colegas profesionales de esa región notas, comunicaciones ó memorias, las cuales se han de presentar en esta Secretaría antes del 1.º de Enero de 1903, según previene el artículo 18 del Reglamento, y en la forma que este preceptua. De este modo podrán consignarse en el programa definitivo, además del título de la comunicación, un breve extracto de ella.

Como interesa á la clase médica española que dichos trabajos aparezcan en buen número y sean de provechosa enseñanza, suplico á V, y á los compañeros de Comité, que se interesen con sus amigos para que á la brevedad posible remitan sus trabajos á esta Secretaría general.

Al propio tiempo le ruego que remita una nota de las adhesiones que hasta la fecha se hayan conseguido.

Anticipándole las gracias por el interés que V. y demás compañeros despliegan en el buen éxito del Congreso, se repite de V. affino. colega y s. s.

q. b. s. m.

El Secretario general,
ANGEL FERNÁNDEZ-CARO.

PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO
DEL XIV CONGRESO INTERNACIONAL
DE MEDICINA

Próxima la época señalada para celebrar el XIV Congreso Internacional de Medicina que ha de tener lugar en esta corte en los días 23 al 30 de Abril de 1903, ruego á V. S. que, si le parece conveniente, designe á la mayor brevedad uno ó más delegados que representen á la corporación de que V. S. es digno jefe.

Además, invitamos de nuevo á todos los Señores que componen esa ilustre corporación para que con sus estudios y valiosos conocimientos concurren al expresado Congreso profesional, honrando de este modo la medicina patria.

Es muy satisfactorio para España el participar á V. S. la acogida benévola que ha merecido este Congreso, puesto que ya cuenta con delegados oficiales de los Gobiernos de casi todas las naciones de Europa y América, y de la mayoría de sus establecimientos científicos correspondientes á las ciencias médicas y naturales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1902.

El Presidente,
JULIÁN CALLEJA.

Sr. Presidente del Colegio de Médicos de la provincia de Gerona:

COMITÉ PROVINCIAL DE PROPAGANDA
PARA EL XIV CONGRESO INTERNACIONAL
DE MEDICINA

En cuanto se conozcan los nombres de los Sres. que tienen propósito de asistir al Congreso se nombrará de entre ellos á los Delegados. — A. del C.

XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA

Participamos á los Señores médicos que piensen asistir al Congreso de Madrid, que las Compañías que á continuación se expresan, han acordado conceder las siguientes reducciones en el precio de los billetes en favor de los individuos del Congreso:

Camino de hierro del Norte de España.	} 50 por ciento.
id. de Madrid á Zaragoza y á Alicante.	
Compañía Trasatlántica Española.	} 33 por ciento.
Camino de hierro franceses (Este, Mediodía, Norte, Oeste, Paris-Lyon-Mediterráneo, Estado y Orleans).	} 50 por ciento.
Navegación general Italiana, Compañías de navegación « Puglia », « Napolitana » y « Siciliana ».	

Las contestaciones de las demás Compañías se darán á conocer á medida que las reciba el Comité ejecutivo.

La agencia « Voyages Pratiques » Rue de Rome 9, París (agencias y corresponsales en Burdeos, Bruselas, Londres, Marsella, Milán, Nápoles, New-York, Estrasburgo, Tolosa, Zurich, etc.) se ocupa gratuitamente de todo lo concerniente á los viajes, instrucciones para obtener los billetes, excursiones etc.)

El servicio de alojamientos en Madrid es permanente, y á él es preciso dirigirse para proporcionarse un alojamiento conveniente (XIV Congreso Internacional de Medicina. Sección de Alojamientos; Madrid).

Los que quieran recibir el programa provisional del Congreso, pueden pedirlo al Comité provincial ó á la Secretaría general.

Se recuerda que todas las comunicaciones que hayan de figurar en el programa definitivo deberán ponerse en conocimiento de la Secretaría general antes del 1.º de Enero de 1903.

En contestación á algunas preguntas que se han hecho al Comité ejecutivo respecto á la extensión del artículo II del Reglamento que trata de la admisión como individuos del Congreso de todas las personas que posean un título profesional ó científico, se advierte que el referido artículo sólo es aplicable á las profesiones y ciencias que tengan afinidad con la Medicina.

Las adhesiones y cuotas (30 pesetas) pueden remitirse á los Comités provinciales ó á la Secretaría general del Congreso.

XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA

El presente informe tiene como finalidad informar a los señores miembros del Comité Organizador del Congreso Internacional de Medicina que se celebrará en la ciudad de Madrid, España, en el mes de Septiembre de 1961.

El Comité Organizador del Congreso Internacional de Medicina, que tiene el honor de dirigirse a ustedes, está formado por los señores:

Presidente: Sr. D. Juan de Dios Viqueco
Vicepresidentes: Sr. D. Juan de Dios Viqueco y Sr. D. Juan de Dios Viqueco

El Comité Organizador del Congreso Internacional de Medicina, que tiene el honor de dirigirse a ustedes, está formado por los señores:

Presidente: Sr. D. Juan de Dios Viqueco
Vicepresidentes: Sr. D. Juan de Dios Viqueco y Sr. D. Juan de Dios Viqueco

El Comité Organizador del Congreso Internacional de Medicina, que tiene el honor de dirigirse a ustedes, está formado por los señores:

Presidente: Sr. D. Juan de Dios Viqueco
Vicepresidentes: Sr. D. Juan de Dios Viqueco y Sr. D. Juan de Dios Viqueco

El Comité Organizador del Congreso Internacional de Medicina, que tiene el honor de dirigirse a ustedes, está formado por los señores:

Presidente: Sr. D. Juan de Dios Viqueco
Vicepresidentes: Sr. D. Juan de Dios Viqueco y Sr. D. Juan de Dios Viqueco

El Comité Organizador del Congreso Internacional de Medicina, que tiene el honor de dirigirse a ustedes, está formado por los señores:



BOLETIN MENSUAL

POR DECORO

En la solemne sesión de clausura del XIII Congreso internacional de medicina, celebrada en el gran anfiteatro de la Sorbonne de París en la tarde del día 9 de Agosto de 1900, apenas extinguidos los aplausos, *hurras* y *vivats* con que fué acogido el fallo dado por la Comisión internacional por el cual se adjudicaba á un español, el Dr. S. Ramón y Cajal el premio fundado por la ciudad de Moscou en 1897; se levantó el Dr. Lannelongue, presidente de aquella magna asamblea de médicos y anunció que el XIV Congreso internacional de medicina se celebraría en Madrid en Abril de 1903, resonó de nuevo un aplauso unánime.

En aquel momento contraímos los médicos españoles, una deuda de honor, deuda que nos toca solventar, sin excusa de ningún género.

Todos los médicos debemos contribuir á demostrar que somos dignos de la estima que supone tal designación. Unos, los Doctores, los Académicos, los avezados á escribir, enviando comunicaciones, esponiendo hechos, relatando casos que por su especial modo de ser, sean datos para esclarecer puntos dudosos de la ciencia que se ocupa de la vida, de sus fenómenos y de las variaciones de éstos.

Los que no poseemos condiciones para ello, nos corresponde ir al Congreso, asistir á sus sesiones, escuchar las razonadas críticas que los informes y comunicaciones susciten, aprender en una palabra y conocer á los que trabajan, contribuyendo con nuestra presencia á que sus palabras no sue nen en el vacío.

Los que por especiales circunstancias no se atrevan á remitir una

nota ó un apunte, los que se hallen impedidos de asistir á las sesiones también su nombre debe figurar en la lista de inscritos.

Si! todos los médicos españoles debemos figurar como congresistas, demostrando con ello que si no alcanzamos el grado de intelectualidad que otros pueblos y otras razas poseen, no estamos divorciados de ellos, y especialmente debemos evitar la gran vergüenza por que pasaríamos si por desgracia el número de congresistas españoles no superara, al de los extranjeros, lo que sería motivo para que pudiera repetirse la denigrante expresión de Foster, proferida en una Reunión de la Asociación británica, en Toronto en 1897, quien al encomiar los estudios de Cajal dijo que era una voz salida del desierto.

La obra del Congreso es exclusivamente científica, en su organización y funcionalismo nada tienen que ver los Gobiernos y si los altos poderes del Estado le dispensa su protección es por el convencimiento que tienen de que las magnas reuniones de médicos tienden á reaccionar contra el aislamiento que la política sostiene.

J. PASCUAL

REUNIÓN COMARCAL

de los médicos del Partido de Santa Coloma de Farnés

I

PRELIMINARES

La falta de respeto entre compañeros, la lucha por la peseta, el egoísmo individual, la envidia de la prosperidad y fama de otro, la presunción propia, nos ha llevado á ser juguete del vulgo, á que nuestra clase sea tan poco considerada, tan vilipendiada y tan poco retribuida, hasta el punto de que, no contentos con hacernos pelear unos contra otros, nos hacen víctimas de las imposiciones de cualquier cacique ó monterilla rural.

Todos clamamos contra este estado de cosas, todos deseamos que se devuelvan sus prestigios á la clase médica; lamentos en forma de artículos, ven la luz en revistas profesionales, en forma de discursos, en Academias médicas, cada médico de por sí vé que tal estado de cosas no puede continuar y, sin embargo, vamos tirando, lo toleramos

todo y jamás sabemos avenirnos para dar una solución que ponga término á semejante estado.

Muy bien dice el Dr. Morales Pérez que hasta el inculto obrero se asocia, no solo para su defensa, sino para mejorar su condición. Todas las clases sociales se asocian con igual fin, solo hay una excepción ¡la clase médica! ¡Y que bien la conoce!

Se promulga una ley de asociación que los estadistas hacen forzosa (aun así á duras penas ha podido tener efecto ¡qué hubiera sido si se promulga voluntaria!) á fin de reparar algun tanto el desbarajuste reinante y meter á raya los desmanes de médicos atrevidos y sin escrúpulos y ahí llueven protestas sobre protestas (naturalmente ven en peligro su libertinaje de vilipendiar, desprestigiar y vivir á costas del pobre médico de buena fé y recto proceder) y se necesitan nada menos que cuatro ó cinco años de penosos trabajos y una sentencia del tribunal Supremo para que dicha ley sea efectiva y pueda ir viviendo bien ó mal.

Hay que unirnos, solventar nuestras diferencias en pacífica discusión, alejar los odios personales del terreno profesional y cambiar radicalmente los moldes con que hasta aquí hemos vivido. Recordemos que la unión hace la fuerza y si alguno está sujeto, con trabas, á compromisos anteriormente contraídos rómpalos en buen hora, pues el libre jamás debe dejar coartar su voluntad propia, ni aprisionar su libre albedrio, debiendo tener siempre presente que la estorsión agena y la imposición del mandarin hay la dignidad del hombre, la santidad de la profesión que ejerce, el enaltecimiento de la clase, la rehabilitación médica, el respeto á si mismo y á los demás, que haciéndolo así será la única manera de imponerse al público, ganarse la vida y adquirir el médico el valer que en justicia y científicamente debe tener.

Muchísimos critican la Colagiación obligatoria como atentatoria á la libertad profesional. Verdaderamente, si los médicos estuviesen posesionados y penetrados de la importancia de la misión que ejercen, su rectitud de conciencia corriera parejas con los deberes de buena educación y compañerismo, soy de su parecer; sería una institución vejatoria; desgraciadamente, no es así, y tanto, que se debió considerar urgentísimo la tal medida cuando se resolvió hacerla ley. Y aun ha hecho poco, porque; lo hecho va mal dirigido y nada se cumple; hoy un reglamento ¿quien lo sigue? nadie, ¿quien lo hace cumplir? nadie tampoco. Estamos igual como estábamos antes de la promulgación de dicha ley; nada se ha modificado, nada ha cambiado: Los médicos siguen desprestigiándose unos á otros, quitándose los clientes, penetran-

do á vistas ó á escondidas en las alcobas de enfermos asistidos por otros médicos, amparando los morosos, ocultando ó atenuando los hechos criminales porque otro comprofesor había hecho lo contrario. De esta manera, á buen seguro, deben entender la libertad profesional los que claman contra la Colegiación obligatoria. Como que á ser este un hecho se les vedaría poder decir, como lo dicen, refiriéndose al médico que anteriormente, lejos de él ó después de consulta, hubiese visitado á un enfermo, frases como las siguientes: *que lástima no me hayan llamado más pronto, el enfermo no hubiera llegado á este estado. — Os ha equivocado el tratamiento. — No ha entendido la enfermedad;* etc. De ahí que truenen contra la Colegiación obligatoria por considerarla un obstáculo á sus raterias profesionales. Menos mal cuando del lance solo salen resentidas la dignidad propia y la cuestión monetaria, lo peor es que muchas veces obran como incitadores al crimen y de ello citaría muchos casos, porque, el interesado de una persona enferma próxima á morir ó que se ha muerto oiga de labios de todo un profesor médico frases que espresan un concepto demasiado explicativo é infamante como las sub-rayadas más arriba ¿qué hacer en el colmo de la desesperación, mayormente si es un acto vulgar, sin educación ni ilustración? Las pasiones son mas pujantes en las personas no pulimentadas por el cincel de la civilización y se desenvuelven con todo su apogeo, y, las mas de las veces, en los arrebatos, una escopeta, un revolver ó un cuchillo en sus manos se encarga de mitigar su desesperación y poner un lenitivo á sus desafogados sentimientos, en perjuicio de quién? del pobre médico vilipendiado.

Precisa, pues, acabar con todo esto; es necesario sugetar á la clase médica á una línea de conducta honrada y recta; ya que individual y voluntariamente no quiere seguirla hay que obligarla, pero, no con paliativos sino con medios enérgicos, no con el Reglamento que rige en la Colegiación actual, que es un emplasto. sino con otro reglamento que haga revulsión poniendo al frente del mismo no personas miedosas, contempORIZADORAS y que nadan siempre entre dos aguas sino á personas enérgicas, de gran fuerza de voluntad, independientes, indiferentes del que dirán, honradas y de criterio recto y decidido.

De ahí que reunidos recordemos que todos somos obreros de una ciencia nòble que debe enaltecer al que la ejerce y que de ejercerla con dignidad, celo y honradez lograríamos respeto, consideración y dinero. Sigamos en la práctica médica el lema sobre el que apoyó Jesucristo todas sus predicaciones para redimir al mundo: libertad, igualdad y fraternidad. Por la *libertad* tiene el médico el deber de hacer en benefi-

cio suyo todo cuanto no perjudica al interés de los demás; ella es el abandono de una parte de su independencia médica en beneficio de la libertad general de la clase; por fin, es la obligación contraída á la faz del mundo de difundir los conocimientos adquiridos para el progreso de la ciencia médica. Por la *igualdad* abolición de todos los privilegios transmisibles, libre acceso á todos los empleos, destrucción del favoritismo, adquisición de cargos por el mérito y la inteligencia, similitud de prerrogativas, enaltecimiento al saber y al talento, unificación de prebendas, destinos y cargos. Por la *fraternidad* frecuentación de relaciones, el compañerismo, corrección de formas, destrucción de odios y envidias, respeto mútuo, amistad general, sostenimiento de la relación y amistad por frecuentes reuniones, academias y diarios científicos, etc.

¡Hojalá todos pensarán en este sentido! ¡Cómo prescindiríamos de la Colegiación! ¡Y cuanta consideración no impondría nuestro profesorado!

Desgraciadamente, no todos piensan así; muy al contrario, cada médico opina de la manera como le vá su mercado y se comprende que el poco escrupuloso en los medios oponga una resistencia tenaz á las tendencias moralizadoras y regeneradoras de la generalidad.

Comprendiendo por todo lo transcrito que precisa una nueva organización que se traduzca en hechos y no sea contemplativa como lo es la actual Colegiación, es por lo que se han reunido los médicos del partido de Santa Coloma de Farnés y han establecido unas bases bajo las que se desarrollará un nuevo reglamento para que, con la sanción del Colegio, pueda dársele carácter ejecutivo y á la par que contentivo á los abusos y desmanes de médicos poco meticulosos sirva de emulación á los demás partidos de la Provincia y unidos todos logremos que el Colegio de médicos de Gerona sea modelo para toda España, tanto por la severidad de sus principios, como por la moralidad de sus asociados, cuyo resultado será considerársele como una entidad seria y respetable, digna y capaz para intervenir en todas las cuestiones oficiales tanto judiciales, administrativas, y sociales.

II

SESIÓN COMARCAL PREPARATORIA

En el Empalme á 27 de Setiembre del año que corre de 1902 y á las once y media de su mañana constituidos en sesión comarcal de este partido de Santa Coloma de Farnés bajo la presidencia del Sr. Formosa de Hostalrich los Srs. Sagarra de Viloví, Mas de Xaxars de San

Hilario, Pascual de Arbucias, Sala de Riudarenas, Roca (A.) y Regés de Lloret de Mar, Balvey, Vilaret y Oms de Blanes, Riera de Masanet y el suscribe de Breda, fueron discutidas, aprobadas y acordadas las siguientes bases:

- 1.^a Observancia escrupulosa de todas las reglas deontológicas.
- 2.^a Abstención de visitar al cliente moroso.
- 3.^a Privación absoluta de visitar subrepticamente á enfermo alguno que no sea en consulta, absteniéndose en estas hacer manifestación alguna á la que pueda darse torcidas interpretaciones, procurando en lo posible no originar nuevas fórmulas en dichas juntas.
En caso de necesidad notoriamente reconocida y por humanidad podrán infringirse las dos bases precedentes, 2.^a y 3.^a, pero solo por la visita de momento, dejando después de ella al enfermo á sí mismo en el caso de la base 2.^a y á su correspondiente médico en el de la 3.^a
- 4.^a No igualar, ni visitar por un precio menor del estipulado por una Comisión nombrada al efecto.
- 5.^a Sustituirse ordenadamente los médicos de cada localidad ó en su defecto los comarcanos en sus ausencias justificadas ó enfermedades, voluntaria y gratuitamente.
- 6.^a Lograr por todos los medios que el Colegio de médicos de la Provincia instaure una comisión de hacienda ú otro organismo análogo para la recaudación de igualas y créditos que los clientes devengan al médico. Este organismo debe funcionar para todos los colegiados realizando el cobro de todos los créditos ya trimestrales, semestrales ó anuales mediante un premio de cobranza y en la forma que se tiene proyectado cuyo plan se presentará oportunamente.
- 7.^a Imponer multas de 100 á 500 pesetas á los que incurran en falta, que en parte podrian ser ingresos al Montepío, publicándose además sus nombres y falta en los periódicos profesionales y políticos.
- 8.^a Para cumplimentar y dar carácter á la base anterior se constituirá un tribunal honor al que se investirá de plenos poderes, sin perjuicio de que se logre que el Colegio, en virtud de lo que su Reglamento estatuye se encargue de robustecer la autoridad coercitiva de dicho tribunal de honor.
- 9.^a Procurar que el Colegio se ocupe con actividad sobre la limitación de plazas.
- 10.^a Poner coto á los abusos que cometen los médicos fronterizos pertenecientes á otros colegios, obligándoles, si á pesar de amonestados no se dan por entendidos, á Colegiarse en cuyo caso les obligará á cumplir estas bases.
- 11.^a Procurar que el Colegio comunique al de Farmacéuticos que excite á sus colegiados la mayor circunspección en el despacho de fórmulas, absteniéndose de comentario alguno, ni retinencia de ningún género, ni gesto ni visaje que pueda inducir al cliente á dudar de su médico, como por des-

gracia se viene haciendo, y al propio tiempo prohibirles que ejerzan el curanderismo.

12.^a Recabar del Colegio que los colegiados que no sean forenses se vean libres de la práctica de autopsias.

Adicionales:

1.^a La Comisión á que se refiere la base 4.^a quedó constituida por los señores Formosa, Roca y Mas de Xaxars.

2.^a Se pasará esta acta á todos los médicos del partido de Sta. Coloma de Farnés que no han asistido á esta sesión al objeto de que pongan su firma como prueba de adhesión á las bases acordadas en la misma.

3.^a A fin de que puedan llevarse á la práctica y sean ejecutivas estas bases y no resulten letra muerta como hasta aquí se han venido haciendo, se recabará de quien corresponda, la aprobación de las mismas.

Y siendo las dos de la tarde del propio día de la fecha se levanta la sesión firmando esta acta todos los asistentes con el secretario de que certifico: Circulada á todos los Sres. médicos del partido la anterior acta quedó firmada por El Presidente, *Miguel Formosa*.—*Baldomero Sagarra*.—*J. Ariet*.—*Fulgencio Mas de Xaxars*.—*Antonio Roca*.—*Arturo Regé*.—*José Sala*.—*Enrique Pascual*.—*Luis de Trinchería*.—*Pedro Riera*.—*Cayetano Vilar*.—*Francisco Bofill*.—*J. Melé*.—*Pedro Boada*.—*Joaquín Codina*.—*Celestino Roig*.—*J. Brunet*.—*Albareda*.—*E. Pons*.—*Amalio Prim*.—*Zaragoza*.—*Francisco Oms*.—*Miguel Bauvey*.—*Evaristo Dalmau*.—*J. de C. Conill*.—*Calixto Noguer*.—*A. Vilaret*.—El Secretario, *Francisco de P. Suárez*.

Esta acta es copia exacta del original.

Según se vé por las adjuntas firmas, han dejado de firmar los señores Barrera y Llinás de Sta. Coloma de Farnés, Massa de Vidreras y Campillo de Viloví, resultando absoluta mayoría de todos los médicos que ejercen en este Partido judicial y por lo tanto se impone el cumplimiento de dicho articulado para todos sin escepción quedando en vigor desde primero de Enero próximo, doliéndose la comisión que fué nombrada para gestionar la firma de las bases que anteceden tener que consignar la disconformidad de los señores Oms y Vilaret de Blanes y Ariet de Viladrau, las bases 9.^a y 10.^a, y sobre todo la Comisión debe hacer constar con respeto á los Sres. Barrera, Llinás, Massa y Campillo que la actitud de resistencia que supone el acto de no haber querido, ni con salvedades firmar los acuerdos, no ha de ser óbice para que se lleven á la practica y que lo correcto hubiera sido que hubiesen concurrido á la Junta del Enpalme exponiendo en ella los reparos que estimasen oportunos ó proponer medios mas eficaces para lograr la unión de todos.

III

REGULACIÓN DEL IMPORTE DE IGUALAS

Reunida en Hostalrich la Comisión nombrada en la sesión comarcal de referencia, indicada en la base primera de las adicionales, convinieron atenerse á la riqueza de cada una de las poblaciones de este distrito por lo cual lo dividieron en dos grupos: 1.º Poblaciones del litoral y 2.º Poblaciones del interior que corresponden á la de 1.ª y 2.ª clase respectivamente.

He aquí pues la modelación de igualas que la Comisión agradecida de la confianza que sus compañeros le otorgaron someten á los mismos:

1.ª CLASE: POBLACIONES DEL LITORAL

Labradores y jornaleros de todos los oficios.	15 pts. año.
Establecimientos de todas clases.	25 id. „
Rentistas de mediana riqueza y comerciantes al por menor.	50 id. „
Rentistas cuya riqueza les permita vivir con ostentación y comerciantes al por mayor.	100 id. „

2.ª CLASE: POBLACIONES DEL INTERIOR

1.ª grupo: Casco de población

	<i>al año</i>
Labradores y jornaleros.	12 pts. ó 3 medidas xexa.
Comercios y tiendas.	15 id. á 24 pesetas.
Fabricantes segun su importancia y á criterio del médico.	24 id. á 36 id.
Hacendados y comerciantes al por mayor y fabricantes en gran escala.	50 id. á 100 id.

2.º grupo: Fuera la población

Colonos casas pobres segun distancia.	12 á 16 pts.	} ó sus equivalentes en xexa.
Colonos casas medianas.	16 á 24 id.	
Dueños de propiedad ó hacendados.	50 á 100 id.	

NO IGUALADOS

Primer grupo: Casco de población: A. De dia:

Visita en el domicilio del médico.	1 pta. por visita.
Visita á casa del enfermo.	de 1 á 2 id.
B. De noche: Visita al domicilio del enfermo.	2'50 pts. id.

Segundo grupo: **Fuera de población:** A. *De día:*

Dos pesetas el primer kilómetro y una por cada uno que haya después.

B. *De noche:* Cuatro pesetas por el primer kilómetro y dos cada uno de los restantes.

Tercer grupo: **Forasteros**

La visita á domicilio de día no bajará nunca de dos pesetas de día y cinco de noche dentro del casco de población. Fuera poblado á juicio del médico.

A fin de evitar especulación por parte de los clientes al estipular la iguala los médicos de cada población se reunirán las veces que sea necesario para clasificar á todos los vecinos al objeto de que los comprofesores pidan el mismo precio de iguala.

Cuando la clasificación de algun vecino de lugar á dudas en la inclusión de clase, los comprofesores se decidirán por el tipo mas alto á que pueda estar aquel incluido.

Al propio tiempo la Comisión ruega á todos los compañeros que procuren la recaudación de las igualas dentro el casco de la población por meses; es la mejor manera de evitar los morosos y de las insolencias por ausencia ó traslado de clientes.

La comisión: *Formosa—Roca—Mas de Xaxars.*

La Comisión organizadora de todos los trabajos que se llevan transcritos para la feliz realización de los ideales de unión y armonía de los médicos de este partido creen del caso nombrar una Comisión ejecutiva de tres individuos, para hacer cumplir con imparcialidad todas las bases y ampliarlas en el sentido de dictar los reglamentos para la buena interpretación de las mismas. Y considerando que estos cargos deben recaer en médicos de manifiesta energía y puedan obrar con entera imparcialidad por las condiciones que ejercen (siempre será mas imparcial el médico que ejerce solo en una población lejana que el que debe luchar con la competencia de otro) es por lo que se proponen á los señores Mas de Xaxars de S. Hilario, Suárez de Breda y Vilar de Caldas. No obstante, esta candidatura no priva de que los señores Médicos de este partido hagan otra, para lo cual se les pasará en tiempo oportuno un impreso.

Nombrada la Comisión referida á gusto de la mayoría mejor si es por unanimidad, ella se encargará de dar forma legal á las bases y de-

más acuerdos para que todo pueda resolverse entre nuestra clase.

La Comisión organizadora — *Miguel Formosa, Enrique Pascual, Francisco Suarez, Fulgencio Mas de Xaxars, Antonio Roca.*

Diciembre de 1902.

SOBRE VACUNACIÓN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En nuestras estadísticas de mortalidad viene figurando la viruela como causa de un número de defunciones que sólo á faltas de higiene es imputable, de dolorosísima comparación con las estadísticas de otros países, en alguno de los cuales llega á figurar como dolencia excepcional.

Estos hechos han preocupado frecuentemente á los Gobiernos, según demuestra la serie de disposiciones que en diferentes épocas se han dictado. A España corresponde el honor de haber sido el primer país que con segura fe en la eficacia de la vacunación, la declaró obligatoria en el año 15 del pasado siglo; á España pertenece también la gloria de haber introducido en el Continente americano y en el Archipiélago filipino este medio profilático con la expedición de Javier Balmis, de esclarecido renombre; las Cortes españolas preceptuaron la vacunación en el año 1855, y diferentes decretos de entonces acá demuestran que la fe primera no se ha entibiado en los gobernantes y sus consejeros.

Pero no es menos cierto que la viruela ha perdurado entre nosotros mientras quedaba casi extinguida en las otras Naciones europeas; y ello patentiza el incumplimiento de las disposiciones gubernativas y la desatención de las distintas clases sociales que han de cooperar al remedio.

Para el Ministro que suscribe, pues, la estrecha obligación en que se siente de procurarlo viene á cifrarse en ordenar los medios que reputa más prácticos y eficaces para compeler á los morosos y vigilar sobre los descuidados.

La novedad apetecible se reduce á obtener que se cumpla lo que se viene eludiendo y olvidando, y corresponden á esta sencilla y modesta aspiración las determinaciones del adjunto decreto que tiene la honra de proponer á la firma de V. M.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores y los Alcaldes velarán por el cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto á vacunación y su estadística; á declaración de casos y defunciones por viruela, y su estadística; á sepelios; aislamiento y desinfección de ropas y locales. Para la corrección de las faltas y negligencias que adviertan, impondrán las multas que autorizan, respectivamente, las leyes Municipal y Provincial, y cuando proceda pasarán tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

Art. 2.º Los Gobernadores exigirán directamente el cumplimiento y responsabilidad de dichas disposiciones á los Alcaldes, Subdelegados de Medicina, Jueces municipales y Médicos dependientes de las Beneficencias provincial y general.

Art. 3.º Los Alcaldes ejercerán igual vigilancia sobre los Médicos municipales y los libres, cabezas de familia, directores, superiores, empresarios, hosteleros y demás personas á quienes se refieren los artículos siguientes.

Art. 4.º Los Subdelegados de Medicina vigilarán el cumplimiento de las obligaciones señaladas á los Médicos de sus respectivos distritos, y recogerán y enviarán cuidadosamente á las Autoridades los datos estadísticos de vacunación y de casos de viruela, así como los partes de faltas y negligencias de que tengan noticia.

Art. 5.º En épocas normales cuidarán los Alcaldes de que durante dos meses cada año, de Primavera el uno y de Otoño el otro, el Municipio disponga de suficiente cantidad de linfa vacuna, recordando los Facultativos municipales la obligación de practicar las vacunaciones y revacunaciones en las familias pobres de su asistencia respectiva, y á los cabezas de familia los preceptos vigentes.

Art. 6.º Será absolutamente obligatoria la vacunación y revacunación, con arreglo al art. 99 de la ley de Sanidad, en tiempos de epidemia ó recrudescimiento de la endemia, á saber, desde que en el distrito municipal exista pluralidad de enfermos variolosos ó las defunciones por viruela pasen de 1 por 1.000 los fallecidos. Los contraventores serán castigados con aplicación del art. 596, casos 3.º y 9.º del Código penal.

Art. 7.º El instituto de vacunación del Estado suministrará los pedidos de vacuna que por los Alcaldes y Subdelegados de Medicina se hagan á la Dirección de Sanidad, y cuando el exceso de aquéllos impidiese satisfacerlos inmediatamente, la Dirección proveerá á la deficiencia por los medios idóneos y promoverá la instalación de Institutos accidentales. Las Diputaciones provinciales procurarán desde luego organizar esos Institutos para responder á las necesidades de su demarcación.

Art. 8.º Los Ayuntamientos cumplirán sin demora las disposiciones relativas á estadísticas de la vacunación, contenidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1891. Su inobservancia ó falta de puntualidad será corregida con multas gubernativas y con las sanciones penales que á cada caso fueran aplicables.

Art. 9.º Para hacer efectiva la vacunación de los niños menores de dos años y la revacunación de los jóvenes de diez á veinte años, los Alcaldes, en vista de un certificado de los habitantes empadronados y comprendidos en estas edades, requirirán á los padres, tutores ó encargados, individualmente, para que exhiban dentro del plazo que les señalarán la certificación gratuita de hallarse vacunados, y del Instituto ó Médico por quien lo han sido. A cada infractor impondrán multa proporcionada á las circunstancias, y elevarán al Gobierno de la provincia el extracto del padrón, con el comprobante de haberse practicado la inoculación ó hecho efectiva la multa respecto de todos los niños ó jóvenes. El Médico ó Instituto que efectúe la vacunación expedirá al padre ó encargados del niño, ó al mismo vacunado, si es adulto, una certificación que expresará:

D..... (nombre del Médico).

Certifico que he vacunado..... al (niño ó joven) (nombre del vacunado) con resultado positivo.

Fecha y firma.

En el caso de no haber resultado eficaz la vacunación en un niño, deberá mostrarse mediante certificado que se ha efectuado por tres veces y cada una con vacuna de diferente procedencia. El padre ó encargado del niño, y el joven de mayor edad, siempre que para ello sea requerido por Autoridad competente, exhibirá esta certificación, que será completamente gratuita.

Art. 10. Las Autoridades y Médicos dependientes de las mismas, no sólo excitarán al vecindario de los respectivos términos municipales á que cumplan estos preceptos, sino que procederán desde luego á adoptar las medidas necesarias para que sean vacunados y revacunados los acogidos en Casas de Beneficencia, Asilos de instrucción, establecimientos penales, cárceles y demás dependencias del Estado, Provincia y Municipio, debiendo estar ó ser revacunados los jóvenes de más de diez y menos de veinte años.

Art. 11. Todo Médico en ejercicio de su profesión está obligado á practicar la vacunación y revacunación de todos aquellos con quienes tenga contratada la asistencia facultativa, siendo, por tanto, servicio obligatorio y gratuito para los Médicos municipales el vacunar y revacunar á los pobres del partido ó del pueblo á que se extienda su contrato.

Art. 12. Los Gobernadores civiles dispondrán, siempre que lo juzguen oportuno, que los Subdelegados de Medicina de cada partido giren visitas de inspección á los establecimientos públicos ó privados de enseñanza, con objeto de comprobar si sus Directores ó Jefes cumplen con el deber de exigir la vacunación y revacunación de los alumnos, dando cuenta del resultado de la inspección á la Autoridad correspondiente para los correctivos y las demás providencias que fueren procedentes.

Art. 13. No se concederá ingreso en Escuela pública, Colegio ó Liceo particular, Asilo de Beneficencia, ni establecimiento alguno dependiente del Estado, la Provincia ó el Municipio, exceptuando los Hospitales, á menores de diez años que no exhiban la certificación de hallarse vacunados, ni á menores de veinte años que no presenten la de revacunación.

Los Directores de establecimientos oficiales ó particulares á que se refiere este artículo, incurrirán por su inobservancia en la multa de 50 á 500 pesetas, que le será impuesta por el Gobernador de la provincia respectiva, con arreglo al art. 22 de la ley Provincial.

Art. 14. Las cabezas de familia, dueños de fondas, hospederías, Directores de Colegios ó talleres, Superiores de Comunidades, y en general, los Jefes ó empresarios de cualquiera colectividad ó agrupación de vivienda ó trabajo, están obligados á dar cuenta á las Autoridades municipales de su población y distrito de los respectivos casos de viruela que se presenten. Bajo su responsabilidad han de adoptar las medidas que determina el art. 17. En caso de carecer para esto de posibilidad y medios, lo comunicarán detalladamente á las referidas Autoridades municipales. Caso de incumplimiento, incurrirán en la penalidad marcada por los artículos 596 y 600 del Código penal, para cuya aplicación se pasará tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.

Art. 15. Los Médicos adscritos á Hospitales y Asilos dependientes de la Beneficencia general, provincial, municipal ó particular, así como los Médicos titulares, deberán dar cuenta á la Autoridad municipal, aparte de toda otra comunicación ó dato estadístico, de los casos de viruela benignos ó graves que asistieren ó de que tengan conocimiento, advirtiendo á la vez sucintamente las circunstancias á que se refiere el art. 17. Por omisión del aviso, serán castigados con multa gubernativa, que no podrá dejar de imponerse, ni ser perdonada, y se pasará indefectiblemente el tanto de culpa á los Tribunales para los efectos de los artículos 382 y demás pertinentes del Código penal, según los casos.

Art. 16. Los Médicos libres, entendiéndose por tales los que, ejerciendo su profesión con arreglo á las leyes, no se encuentran adscritos á Corporación ó dependencia alguna municipal, provincial, del Estado ó de Beneficencia, deberán dar cuenta inmediata de la presentación de cada caso de viruela que lleguen á conocer por intervenir en su asistencia, ora de un modo permanente, ora en consulta. La inobservancia de esta disposición será castigada del modo que establece el artículo precedente.

Art. 17. La denuncia prevenida en los dos artículos anteriores se hará por escrito al Subdelegado de Medicina del distrito donde el enfermo resida, é irá acompañada de la declaración que el Médico declarante garantiza, ó de que no puede garantizar, las siguientes condiciones:

- 1.^a Estar vacunados los niños de más de un año y menos de diez de la familia ó convivencia del enfermo.
- 2.^a Estar revacunados ó procederse á la revacunación de los jóvenes de diez á veinte años de igual parentesco ó convivencia.
- 3.^a Estar el enfermo suficientemente aislado en habitación sólo á él destinada, y con asistencia inmediata de personas que no estén en frecuente contacto con las extrañas á la familia.
- 4.^a No haber en el edificio donde el enfermo se encuentre, Escuela, ta-

ller ni otro Centro alguno de reunión habitual de personas extrañas á la familia ó conviventes.

5.ª Someter las ropas de cama y cuerpo usadas por el enfermo, antes de sacarlas de sus habitaciones, á eficaz desinfección, según lo prescrito en este decreto.

6.ª Evitar que los convalecientes se pongan en contacto con personas sanas extrañas á su asistencia, sin haberse bañado y desinfectado convenientemente.

7.ª Efectuarse igual desinfección de las habitaciones, muebles y ropas que utilice el enfermo durante el padecimiento.

Art. 18. Los Médicos de la Beneficencia domiciliaria, al declarar la existencia de un caso de viruela por ellos asistido, harán referencia á la Autoridad municipal de los medios y recursos que crean necesarios para cumplir las prescripciones del presente decreto relativas á vacunación y revacunación de los convivientes, al aislamiento del enfermo y á la desinfección del local y de las ropas.

Art. 19. Cuando los Alcaldes reciban aviso de la existencia de casos de viruela, exigirán de los Médicos los datos y garantías á que se refiere el artículo 17, y procederán sin demora á suplir las deficiencias y proporcionar los medios, cuyo suministro por la Administración fuese necesario, según las condiciones ó posición social de los enfermos.

Art. 20. Cuando las condiciones del local donde se declare la viruela hagan imposibles la desinfección y el aislamiento que quedan ordenados, el varioloso, previa visita urgente del Subdelegado del distrito, será trasladado al Hospital ó á enfermería que se habilite del modo que permitan las circunstancias, mediante las precauciones necesarias para que no se perjudique al enfermo ni aumenten los riesgos de contagio, teniendo muy en consideración, para prevenir estos riesgos, la proximidad de Escuela pública ó privada, taller ú otra aglomeración ó concurso de personas.

Art. 21. Cuando el número de los casos y revacunaciones lo requieran, los Alcaldes de poblaciones de más de 10.000 almas instalarán un Centro accidental de vacunación, ateniéndose á las instrucciones del Director del Instituto de Higiene de Alfonso XIII, á quien expondrán los datos pertinentes, cifra de la población, estado y antigüedad de la epidemia, servicio de Médicos, practicantes y Veterinarios con que puede contarse é indicación de las facilidades para adquirir ó alquilar terneras.

Art. 22. Las Autoridades municipales ó gubernativas que comprobaren la existencia de un caso de viruela no declarado por las personas obligadas á ello según este decreto, ó declarados sin garantía facultativa de las condiciones que numera el art. 17, dispondrán la inmediata colocación de carteles fácilmente legibles en la puerta de entrada del domicilio y de la finca ó inmueble donde estuviere el enfermo, con esta advertencia: «Hay casos de viruela». Estos carteles serán retirados después de practicadas las vacunaciones y garantizadas las desinfecciones y prevenciones que señala el art. 17.

Art. 23. Los Subdelegados de Medicina ó Inspectores de Sanidad deberán comprobar la exactitud del cumplimiento de estas condiciones, ora lo haya garantizado el facultativo, ora haya necesitado suplirlas la Autoridad, y advertirán á ésta de su inobservancia para los fines y las penas que fueren del caso.

Art. 24. Los Directores y Médicos de los Hospitales y Asilos dispondrán el aislamiento de los atacados de viruela en locales especiales, é impondrán la vacunación y revacunación á los dependientes del establecimiento, Hijas de la Caridad y alumnos asistentes ó asignadas á las Clínicas.

Art. 25. No se expedirán permisos de entrada en los Hospitales y Asilos para las familias de los variolosos, ni recibirán éstos el alta sin haberse bañado en disoluciones desinfectantes y sin que sus ropas hayan sido convenientemente desinfectadas.

Art. 26. Los Juzgados municipales pasarán á los Gobiernos civiles nota trimestral, en la primera quincena de Abril, en la de Julio, en la de Octubre y en la de Enero, de las defunciones por viruela registradas en dicho período de tiempo, considerándose el incumplimiento de esta disposición como comprendido en la misma responsabilidad y pena que se determina para las omisiones ó faltas de verdad en las estadísticas de viruela ó vacunación mencionadas anteriormente. El resumen de estos datos será enviado sin demora por los Gobernadores civiles á la Dirección general de Sanidad.

Art. 27. Los Médicos del Registro civil, en las poblaciones en que los haya, darán cuenta á los Subdelegados del distrito respectivo de aquellas defunciones por viruela en cuyo reconocimiento intervengan, consten ó no en las certificaciones de óbito como ocasionadas por dicha enfermedad.

Art. 28. En las poblaciones donde no hubiere Médicos especiales destinados á la comprobación de las defunciones, darán noticia inmediata los Jueces municipales á los Subdelegados de las certificaciones de muerte por viruela, aparte de la comunicación prescrita en el art. 26.

Art. 29. El incumplimiento de este requisito por los Jueces municipales y los Médicos del Registro, será castigado por los Gobernadores civiles con la multa á que les autoriza el art. 22 de la ley Provincial, aparte de las responsabilidades que pudieran exigirles los Tribunales. En vista de los partes que han de dar los Jueces municipales y los Médicos del Registro civil, según los dos precedentes artículos, los Gobernadores dispondrán la comprobación de haberse observado en cada cual de los casos de viruela conocidos las prevenciones de este decreto; y por cada una de las faltas ú omisiones que averiguaren, impondrán, y no podrán perdonar, la multa correspondiente á los funcionarios, facultativos ó particulares infractores, además de pasar á los Tribunales de justicia los tantos de culpa que fueren procedentes.

Art. 30. Cuando en una población durante dos ó más meses seguidos ocurran casos de viruela, cualesquiera que sean su benignidad y su número, el Gobernador de la provincia exigirá al Alcalde los siguientes datos:

- 1.º Número de niños de menos de dos años que arroja el padrón municipal.
- 2.º Número de ellos que han sido vacunados.
- 3.º Aclaración de haberse cumplido las coherciones para obligar á los padres de los que no lo hayan sido.
- 4.º Estado y certificación de la linfa vacuna consumida por el Municipio, con indicación de los sitios en que se la ha procurado.
- 5.º Los mismos datos respecto á la revacunación de los sujetos de diez á veinte años; y
- 6.º Medios y aparatos que emplea el Ayuntamiento para las desinfecciones. A estos datos acompañarán los comprobantes de haberse exigido las correspondientes responsabilidades é impuesto las penas correlativas.

Art. 31. Los Gobernadores civiles enviarán Inspectores sanitarios á las localidades en donde durante más de un mes vengan registrándose casos de viruela, para informarse de la manera como se procura combatir la endemia y para señalar las deficiencias en el cumplimiento de lo mandado, y las responsabilidades á que hubiere lugar. Iguales medidas adoptará la Dirección general de Sanidad respecto á las localidades en que la persistencia ó la generalización de la endemia haga suponer descuido en la Autoridad ó abandono en el vecindario.

Art. 32. Los Médicos municipales y cualesquiera otros que acrediten haber extendido las vacunaciones y revacunaciones en una proporción que exceda de 20 por 100 de los habitantes de una zona que comprenda más de 20.000 almas, serán declarados de mérito relevante para obtener la Cruz de Beneficencia, con arreglo al art. 1.º del Real decreto del 30 de Diciembre de 1857.

Quando por iniciativa, y en virtud de los trabajos por alguno de dichos Profesores, se establezca un Centro de vacunación que pueda prestar servicio permanente y gratuito para los pobres de una comarca cuyo vecindario exceda de 100.000 almas, podrá ser recompensado, por haber contraído un mérito sobresaliente y notorio, con la Cruz de Epidemias, previos los informes que exige la Real orden de 15 de Agosto de 1838.

Art. 33. Por la Dirección general de Sanidad se dirigirán instrucciones detalladas á los Gobernadores y Subdelegados para las prácticas de las desinfecciones que hayan de ejecutarse con las personas, ropas y domicilios de los variolosos.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos tres.—ALFONSO.
— *El Ministro de la Gobernación*, ANTONIO MAURA Y MONTANER.